

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2018 00129 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Faber Cuesto Cardona y otros
Accionado	Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y otros

ADMITE REFORMA DE DEMANDA

Por haber sido presentada en tiempo y por reunir los requisitos de ley y en concordancia con el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la reforma de la demanda visible a folios 279-282, del medio de control presentado por Luis Faber Cuesto Cardona, por medio de apoderado contra el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y otros.

Notifíquese por estado, según lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Todos los memoriales y pruebas documentales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento anexo formato pdf, con copia al correo electrónico de los demás sujetos procesales.

El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado-#proceso (23 dígitos)-partes- asunto (contestación, prueba, etc.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE AGOSTO DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

**Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a3611025023e7c1fa657950798b921de65c158694fb8a8c1fd4bebc61afe4b3

Documento generado en 12/08/2021 05:10:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**